

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

9937/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día uno de marzo del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9937, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento único de identidad [REDACTED]; quien Ha solicitado la entrega de la información referente a: Por este medio se les informa que este día 01 de marzo de los corrientes, me presente a sus instalación anexas del ISSS ZACAMIL con el objeto de realizar el examen programado, por lo que el personal de recepción y servicio social me indico que yo ya no tengo derecho a recibir asistencia médica, cabe mencionar que les dije que estaba tramitando mi pensión con INPEP. Por lo que solicito de su valioso apoyo en gestionar mi trámite de realizar mis chequeos médicos y exámenes, esto en vista que este día perdi mi examen y soy una persona con enfermedades crónicas, que actualmente dependo de medicamentos y chequeos medicos para mi salud, tengo 48 años de estar laborando para la Institución Pública, y el año pasado empecé con mi tramite de pension, ahora me deniegan la atención cuando más lo necesito. Tengo claro que su Institución desde el año 2018 emitió una reforma en donde establece "*****El trabajador que finalice una relación laboral (por despido o renuncia) y deje de cotizar al ISSS podrá recibir atención médica por una especialidad durante un año de vigencia*****", dicha reforma no se me fue aplicado a mi persona. Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección de Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, se proporciona el enlace web de la confirmación de derecho de salud, en el cual puede consultar la fecha límite que tiene derecho a los servicios de salud.

La Sección Aseguramiento informaron que cuando el solicitante inicie el proceso de pensión, deberá solicitar a la institución previsional que le extienda una nota, donde exponga que se encuentra en trámite de pensión, con la cual la Sección Aseguramiento del ISSS le habilitará en forma provisional por tres meses el derecho a los servicio de salud, la cual es prorrogable hasta que lo pensionen, siempre y cuando cumpla con los requisitos para pensionarse.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Hágase del conocimiento lo descrito en el párrafo sexto de la presente resolución.

Proporcionése los enlaces referentes a: la confirmación de derecho de salud y Ley del Instituto del Seguro Social y sus Reglamentos.

https://oviss.iss.gov.sv/ofivi/web/index.jsp?_afLoop=14210582025096229&_afWindowMode=0&_adf.ctrl-state=122yggkgmt_9

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/iss/iss/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Gordón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.L.

